



CONGRESO DE LA NACIÓN
CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos

Misión: "Legislar y Controlar en representación del Pueblo, para la consolidación del estado social de derecho"

Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

Asunción, 09 de abril de 2024

Expediente N° 00884
Dictamen N° 232/2024
Honorable Cámara de Senadores:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos, aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al "**PODER EJECUTIVO – SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**", presentado por el senador José Oviedo.

En ocasión de su estudio, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen para cada caso.

Avalan el sentido adoptado, los siguientes senadores:

Senador Javier Zacarías Irún,	Presidente
Senadora Hermelinda Alvarenga,	Miembro
Senador Rafael Filizzola,	Miembro
Senador Rubén Velázquez,	Miembro



Sello de Comisión

P.D.: Reunión virtual realizada conforme lo establece la Resolución N° 56/23.



CONGRESO DE LA NACIÓN
CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos

Misión: "Legislar y Controlar en representación del Pueblo, para la consolidación del estado social de derecho"

Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1º. Solicitar informe a la Secretaría Nacional de Cultura, sobre los siguientes puntos:

- a. Detalle de viajes realizados al exterior, con indicación de los objetivos y resultados de los mismos, del periodo agosto 2023 a marzo 2024. Adjuntar documentos respaldatorio.
- b. Nomina actualizada de funcionarios en cargos directivos, según organigrama vigente.
- c. El informe deberá ser remitido en formato digital conforme a la Ley N° 6562/2020.

Artículo 2º Establecer un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3º. De forma.